MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA NACIONAL
ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"
COMANDO LOGÍSTICO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Barranquilla, 08 de junio de 2018.

AL : Señor:
RODOLFO NAVARRO ACEVEDO
Representante Legal de la firma **GRUPO EMPRESARIAL NAPE SAS**
Calle 41 No. 17 -22
Teléfono: 3106355575
Correo electrónico: genpsas@gmail.com
Barranquilla - Atlántico

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. 0011- ARC-ENSB-CLENS/2018

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 *"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, el suscrito Capitán de Corbeta **OSCAR MAURICIO VILLEGAS BOTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.185.544 expedida en Cartagena - Bolívar, en su calidad de Comandante Logístico y Ordenador del Gasto de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", debidamente nombrado mediante la Resolución No. 0526 del 01 junio del 2017 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016 modificadas por las Resoluciones No. 5662 del 27 de junio de 2016, No. 0267 del 19 de enero de 2018, No.1417 del 08 de marzo de 2018 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, Señor **RODOLFO NAVARRO ACEVEDO,** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 72.201.712 expedida en Barranquilla-Atlántico, en su calidad de representante legal de la firma **GRUPO EMPRESARIAL NAPE SAS** con **NIT 901.016.777-2,** en virtud del proceso de Mínima Cuantía **No. 0012 ARC-ENSB-CLENS/2018**, cuyo objeto es el **: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Y SISTEMA DE CONTROL ACCESO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" (ENSB)**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada en la plataforma del Secop II,el 24 de mayo de 2018.

Los Mantenimientos se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

Contratista	**GRUPO EMPRESARIAL NAPE SAS**
Nit o CC	**901.016.777-2**
Régimen de Ventas	COMÚN
Clase de Persona	JURÍDICA
Domicilio	Calle 41 No.17-22
Telefono/Fax	3106355575
E- mail	genpsas@gmail.com

"Protegemos el azul de la Bandera"
Linea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Via 40 Calle 58 – Esquina Conmutador 3615900 Extensión 5197, 5177, 5178, Barranquilla, Colo
contratos.ensb@armada.mil.co

Ciudad	Barranquilla - Atlántico
Banco	BANCOLOMBIA
No. de cuenta	69272105936
Nombre del titular	**GRUPO EMPRESARIAL NAPE SAS**
Tipo de Cuenta	AHORROS
Certificado de Disponibilidad	No. 4618 de fecha 15 de enero de 2018.
Imputación Presupuestal	**Tipo de Gasto:** A **Cuenta:** 2 **Subcuenta:** 0 **Objeto:** 4 **Ordinal:** 5 **Subordinal:** 2 **Concepto del gasto:** Mantenimiento de Bienes Muebles Equipos y Enseres **Recurso:** 16 **Situación:** SSF
Valor del Contrato	El valor del presente contrato será por la suma de **VEINTI CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($24.944.304.00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, teniendo en cuenta la propuesta económica presentada dentro del marco de la invitación pública **No. 0012 ARC-ENSB-CLENS/2018.** Este valor estará sujeto a las condiciones establecidas en la forma de pago y plazo de entrega/ejecución del presente documento.
Forma de pago	La Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "BARRANQUILLA", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla". De acuerdo a disponibilidad del PAC . **NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **NOTA 2:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **NOTA 3:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los

	bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **NOTA 4:** Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.
Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el dia 15 de Octubre de 2018 y/o hasta agotar los recursos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente contrato es de servicio - mantenimiento, una vez aprobadas las garantías exigidas y posesionado el supervisor del contrato, se realizará una reunión de inicio en la cual se pactará un cronograma de trabajo con fechas extremas en el cual se incluyan todas y cada una de las actividades a realizar para el desarrollo a satisfacción de la ejecución del contrato. El alcance y los acuerdos a los que se lleguen dentro de la mencionada diligencia se consignaran en un acta la cual hará parte del contrato y será de obligatorio cumplimiento para las partes. En todo caso, el cronograma pactado no podrá exceder la fecha límite establecida en el plazo de ejecución.
Lugar de Entrega/ Ejecución	El servicio de Mantenimiento a todo costo será prestado en las instalaciones de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" en el horario de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 11:00 a.m. y de 2:00 a 5:00 p.m. previa coordinación con el supervisor del contrato en las instalaciones del: - **Nota aclaratoria:** De ser necesario el traslado de un equipo, parte o pieza desde el la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", al taller del contratista para su mantenimiento, este costo y riesgo lo debe asumir en su totalidad el contratista y sin que ello genere sobrecosto para la ENSB.
Garantías	El contratista constituirá como mecanismo de cobertura de riesgos en favor de la **NACION ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", NIT 800.141.653-6,** a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. "*Garantía de cumplimiento*" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual deberá cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la clausula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	20%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.

	CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Deberán garantizar la calidad de los servicios entregados.	20%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Deberán garantizar el riesgo de incumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones laborales adquiridas por éste para con el personal empleado.	15%	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más

NOTA 1: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.

Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presenta carta de aceptación.
Obligaciones del contratista	En general, son obligaciones del CONTRATISTA: **a)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993. **b)** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. **c)** Garantizar la calidad de los bienes suministrados y/o servicios prestados y cumplir con las normas técnicas establecidas. **d)** Presentar acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, documento en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, afiliación y pago a la aseguradora de riesgos laborales. Documentos que deberá portar el personal suministrado por el contratista al momento del ingreso a las instalaciones de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", **e) Disponibilidad:** El proponente debe ofrecer los bienes y/o servicios objeto del contrato, de la mejor calidad y que garanticen el cumplimiento del propósito para el cual se solicitan. **f) Facturación:** El contratista deberá entregar la factura en la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", acuerdo los requisitos establecidos en ley 223 de 1995, **g)** Estar habilitado y debidamente registrado en el RUT, **h)** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Obligaciones Específicas del Contratista	Además de las obligaciones generales que deba asumir el contratista y que se establecerán en la invitación pública, el contratista que resulte seleccionado como resultado del presente proceso, tendrá a su cargo las siguientes:

	1. La Armada Nacional – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", se reserva el derecho de rechazar a través del supervisor, los servicios objeto del contrato que no estén acorde a las especificaciones técnicas contratadas. 2. El CONTRATISTA deberá ejecutar nuevamente los servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. 3. El contratista se compromete en caso de que los servicios no sean los adecuados o los repuestos usados presenten defectos de fabricación, a realizar la reposición de los mismos dentro de los diez (10) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA". 4. Coordinación de entrega: El CONTRATISTA se compromete a asignar un empleado competente para coordinar la realización de los mantenimientos para lo cual informará los datos correspondientes al supervisor del contrato una vez este quede posesionado. El CONTRATISTA debe garantizar que los servicios de mantenimiento y repuestos a utilizar, cumplan con los requisitos técnicos contemplados en el ANEXO "A" del presente estudio previo. 5. El CONTRATISTA no podrá exigir el pago de ninguna suma adicional por concepto de seguros u otros. 6. El contratista deberá realizar continuos controles y cruce de cuentas, verificando y comparando con el supervisor la ejecución y el del contrato.
Multas	En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 : **a) MULTAS.-** EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. **b) PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA". No obstante, La ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Sin perjuicio de lo antes mencionado, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" descontará la suma aquí pactada del saldo que adeude a la fecha del incumplimiento al CONTRATISTA; lo cual se entiende aceptado por EL CONTRATISTA con la presentación de su

	oferta. Así mismo, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" podrá cobrar directamente el valor de la cláusula penal, quedando el CONTRATISTA obligado a pagarla dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se le comunique por escrito su valor. Sin perjuicio de lo anterior, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" conservará el derecho a demandar el pago de los perjuicios adicionales ocasionados por esos incumplimientos o cualesquiera otros perjuicios debidamente demostrados que se ocasionen por incumplimiento del CONTRATISTA del futuro contrato. Las clausula penal y su pago no extingue la obligación a cargo del CONTRATISTA, por lo que este no quedará eximido de su cumplimiento. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.
Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del Señor **CP LARA PALOMINO JHONATAN,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1002274321, quien será responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: **a)** Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; **b)** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; **c)** Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes y/o servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; **d)** Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales o CREE y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; **e)** Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; **f)** Informar mensualmente a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" de la ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos

	del mismo a la fecha de cada informe; **g)** Tramitar oportunamente ante el Departamento de Administración de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" , las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; **h)** Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo en los casos que aplique. **i)** Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública **No. 0012- ARC-ENSB-CLENS/2018,** sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página www.colombiacompra.gov.co SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución expedición de CRP y aprobación de garantía única a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Capitán de Corbeta OSCAR MAURICIO VILLEGAS BOTERO
Comandante Logístico ENSB

TA12 Patricia Silva de León
Ejecutiva de Contratos ENSB

TN Diego Suarez Z
Jefe División de Adquisiciones ENSB

CC Mayerly Rojas C
Asesora Jurídica Administración ENSB

"Protegemos el azul de la Bandera"
Linea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Via 40 Calle 58 – Esquina Conmutador 3615900 Extensión 16128, 16131, 13132, 16133, 16136, Barranquilla, Co
contratos.ensb@armada.mil.co

ANEXO "A"
PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0011 ARC-ENSB-CLENS/2018

UNIDAD: ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA					
SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION					
ITEM	**ELEMENTO**	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**	**CANTIDAD MINIMA REQUERIDA**	**VALOR UNIT INCLUIDO IVA**	**VALOR TOTAL**
1	Auto domos IP	Cambio de juego de mecanismos interiores de la cámara tipo domo ubicada a la salida de la guardia escuela naval. Instalación en altura de 02 domos ubicados en puesto cecica y compañía de seguridad Adquisición de nuevas cámaras domo para cubrir más espacios de monitoreo Sensor CCD de 1/4" Objetivo f=3.8 - 46 mm, F1.6 - 2.7 enfoque automático, visión diurna/ nocturna automática Ángulo de visión horizontal: 51,6° - 4,4° Iluminación mínima Color: 1 lux a 30 IRE, F1,6 B/N: 0.3 lux a 30 IRE, F1,6 Velocidad de obturación 1/50.000 s a 4/3 s (60 Hz), 1/50.000 s a 8/5 s (50 Hz) Movimiento horizontal/ vertical y zoom E-flip, giro automático (Auto-flip), 100 posiciones predefinidas Horizontal: 360° con giro automático (Auto-flip), 1.8° - 100°/s Vertical: 180°, 1.8° - 100°/s Zoom óptico de 12x y digital de 4x, total de 48x Funciones de movimiento horizontal/ vertical y zoom Ronda de vigilancia limitada Cola de control Indicador de la dirección en pantalla	04	$3.332.000.00	$13.328.000.00
2	Cámaras Fijas Outdoors	Adquisición de cámaras Ip para cubrir zonas que no están siendo monitoreadas o que la capacidad de la cámara existente no es suficiente (segundo piso bloques de aulas, pasillos frente al centro de idiomas, parqueadero de motos, pasillos de los camarotes de oficiales y suboficiales, frente al cajero. Con las siguientes características: Robusta y resistente a los impactos. De -40 °C a 50 °C, Lightfinder para imágenes en color, incluso con muy poca luz. Hasta 50/60 imágenes por segundo en HDTV 1080p. Zipstream: conserva el ancho de banda sin sacrificar la calidad	03	$1.071.000.00	$3.213.000.00
3	Sistema de UPS 650va	Adquisición de 20 ups de 650va, para realizar el cambio de las que se encuentran fuera de servicio por tiempo de vida útil.	18	$154.700.00	$2.784.600.00
4	Hadware	Adquisición de mouse inalámbricos de tres botones con un seguimiento óptico LED que se conecta con el puerto USB de la computadora. alimentado por dos baterías AA, que se compatible con los productos Dell.	04	$51.051.00	$204.204.00

SISTEMA CONTROL ACCESO					
ITEM	**ELEMENTO**	**DESCRIPCIÓN DEL MANTENIMIENTO**	**CANTIDAD MINIMA REQUERIDA**	**VALOR UNIT INCLUIDO IVA**	**VALOR TOTAL**
5	2 Talanqueras	Reparación las talanqueras de entrada y salida de la guardia Escuela Naval.	02	$1.130.500	$2.261.000.00
6	2 Torniquetes	Reparación las torniquetes de entrada y salida de la guardia Escuela Naval	01	$892.500.00	$892.500.00
7	Control acceso	Realizar Mantenimientos Preventivos Trimestral a los Equipos de Control Acceso. El mantenimiento debe incluir limpieza de partes electrónicas, estructuras de apoyo, cambios y/o ajustes de los cables de conexión, incluyendo terminales ya sea Ethernet o fibra óptica Realizar Mantenimientos Correctivos que se generen durante el tiempo del Contrato, para así garantizar la estabilidad y la integridad de la plataforma (Un Máximo de 4 Incidencia por mes). Inducción y capacitación al personal operativo de estas tecnologías en la institución, que nos ayudara a mantener y hacer buen uso de ellas. Optimización de la infraestructura de transporte de datos para los sistemas de Control Acceso existente (Red Cableada e Inalámbrica).	02	$1.130.500.00	$2.261.000.00
				VALOR TOTAL DE LA OFERTA	$24.944.304.00

Capitán de Corbeta OSCAR MAURICIO VILLEGAS BOTERO
Comandante Logístico ENSB

TN Diego Suarez Z
Jefe División de Adquisiciones ENSB

TA12 Patricia Silva de León
Ejecutiva de Contratos ENSB